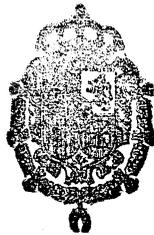


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal,  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,80.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que el acto de apertura de los Tribunales de Justicia se verifique el día 15 de Septiembre próximo en el Paraninfo de la Universidad Central.—Páginas 605 y 606.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 606.

Otra declarando pensionada la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Comandante del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. José Sánchez-Ocaña Beltrán.—Página 607.

Otra ídem id. la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Capitán de Caballería don Francisco Velarde Valle.—Página 507.

Otras disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 608.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden habilitando el punto denominado Portueto Jeremín, sito en las márgenes del caño de Santi-Petri, término de San Fernando (Cádiz), para el desembarque

de mercancías nacionales y extranjeras y para el embarque de los productos obtenidos en las almadrabas Torre de Atalaya y Torre del Puercu, de que es usufructuaria la Compañía Almadrabera Española.—Páginas 608 y 609.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden nombrando á D. Ismael Calvo y Madroño, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, Vocal del Tribunal de oposiciones á plazas de Oficiales cuartos de este Ministerio.—Página 609.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 609.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupo 18.—Página 609.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Anulando el resguardo de depósito número 223.093 de entrada y 78.930 de registro.—Página 610.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando haber sido nombrados D. Luis Janer, Secretario de la Diputación de Barcelona; D. Matías Lacruz, Contador de fondos de la referida Diputación Provincial, y D. Ramiro de Añiborro, Jefe de la Sección de Examen de presupuestos y Cuentas municipales en el Gobierno Civil de Valladolid.—Página 610.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Ascensos y nombramientos de personal

subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 610.

Registro general de la Propiedad intelectual.—Relación de los representantes de la Sociedad de Autores españoles en las capitales de provincia.—Página 610.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Concediendo los anticipos que se indican para construcción del camino vecinal denominado del de Archena á Lorqui al kilómetro 131 de la carretera de Albacete á Cartagena.—Página 611.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Coruña y Santander) y Sociedad de seguros La Auxiliadora.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Continuación del escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Conclusión del escalafón general del Magisterio primario.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Junta de Ventas de Navarra.—Catálogo de Montes de utilidad pública de la provincia de Navarra.

Dirección General de Obras Públicas.—Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 21 y 22.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El cumplimiento del artículo 626 de la ley Orgánica del Poder judicial nos presenta en los instantes actuales un verdadero problema, aunque forzoso es reconocer que no de difícil solución.

Dice textualmente el citado artículo:

«En el día 15 de Septiembre de cada año, ó cuando éste fuese festivo en el siguiente, se verificará la solemne apertura

de los Tribunales en el Supremo, á cuyo acto concurrirán todos los que en Madrid desempeñen cargos judiciales ó del Ministerio Fiscal, la Junta de gobierno del Colegio de Abogados, las de los Colegios de Notarios y Procuradores y los auxiliares de los Tribunales y Juzgados.»

Son, pues, dos las obligaciones que se nos imponen por este precepto de la Ley: una, la de que el acto de apertura se verifique en el local ocupado por el Tribunal Supremo; otra, la de que concurren á la solemnidad cuantas personas y entidades ahí se determinan.

Destruído por un incendio el Palacio de Justicia, refugiado el Supremo en donde ha hallado asilo generoso, y forzado por las circunstancias á permanecer en casa que no reúne las condiciones de extensión y de comodidad necesarias para que puedan actuar con holgura, simultáneamente, las dos altas entidades que en ella habitan, es, además, un hecho evidente que no hay en la nueva morada un salón bastante amplio para que en él quepan todas aquellas personas á las que la ley impone el deber de asistir; que no es sólo en ellas un derecho que de todos modos había también de ser atendido.

Si, pues, el acto de apertura se realizase en la casa que ocupa el Tribunal Supremo, se imponía la ausencia de muchas de esas personas; en cambio, si éstas no han de faltar, es necesario que la solemnidad se celebre en local distinto.

Puestos en tal forzosa alternativa, la elección es obvia, porque lo principal es atender á las personas no al local, y además, en donde quiera que se constituya el Tribunal Supremo allí está la entidad á que se refiere la ley.

Pero si se estudian los antecedentes de ese precepto y se aquilata la razón de ser de la obligación impuesta en él, en relación al sitio de la solemnidad, claramente se ve que no hay necesidad de escoger, atendiendo á la importancia de la materia; porque el propósito del legislador

fué tan sólo que el acto de la apertura no se verifique en todas las Audiencias, según venía haciéndose, sino en el Supremo únicamente, pues siendo él la más alta representación de los Tribunales de justicia, bastaba con que en él se realizase la ceremonia, con lo cual se le daba aún mayor solemnidad á ésta.

Tal consideración, y la imposibilidad material de cumplir en sus dos extremos el artículo 626 de la ley Orgánica, movieron al Ministro que suscribe á buscar un lugar adecuado, y previa la aprobación del Consejo de Ministros, obtuvo del señor Rector de la Universidad Central la aquiescencia para que el acto se verificase en el Paraninfo.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la apertura de los Tribunales de justicia, según lo ordenado en el artículo 626 de la ley Orgánica del Poder judicial, se realice el día 15 de Septiembre, concurriendo las personas y entidades que en el mismo artículo se determinan y á más representaciones de las Comisiones asesoras de este Ministerio, á las cuales se invitará; pero no en el local ocupado actualmente por el Tribunal Supremo, por su incapacidad evidente, sino en el Paraninfo de la Universidad Central, para lo cual V. E., á fin de llevar á cabo esta Real disposición, deberá ponerse de acuerdo con el señor Rector.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1915.

BURGOS Y MAZO.  
Excmo. señor Presidente del Tribunal Supremo.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1915.

MOHAGGE.

Señores Capitanes generales de las 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> Regiones.

### Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Suma que deb. ser reintegrada. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Juan González Salomón....	1912	Madrid.....	Madrid.....	Madrid, 1....	12 Febro. 1912.	8	Madrid.....	1.000
Florentino Serrano Sánchez.	1915	Toledo.....	Toledo.....	Toledo, 6....	8 Idem 1915..	171	Toledo.....	1.000
Enrique Latorre García....	1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17 Idem 1915..	64	Idem.....	500
Teodoro Hernández Megía..	1915	Ocaña.....	Idem.....	Idem.....	27 Enero 1915.	500	Idem.....	1.000
José Engercios Mógica....	1915	Alcaudete de la Jara....	Idem.....	Talavera, 7...	22 Idem 1915..	234	Idem.....	1.000
Francisco Merchán Chuvieco.....	1915	Quismondo..	Idem.....	Idem.....	18 Febro. 1915.	131	Madrid.....	500
Rafael Sánchez Flores.....	1914	Mérida.....	Badajoz....	Badajoz, 12..	28 Julio 1914..	100	Badajoz....	500
José Rodríguez Fernández..	1912	Casabermeja	Málaga....	Antequera, 37	13 Febro. 1912.	407	Málaga....	1.000
Vicente García Cardona....	1912	Valencia....	Valencia....	Valencia, 41..	23 Mayo 1912..	17	Valencia....	500
Luis Roca de Togores Fontes.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7 Febro. 1914.	159	Idem.....	500
Francisco de León y Font de Mora.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29 Julio 1912..	139	Idem.....	1.000
Vicente Vilanova Tormo....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11 Febro. 1913.	216	Idem.....	1.000
Pascual Comes Pedrola....	1912	Liria.....	Idem.....	Idem.....	25 Mayo 1912..	218	Idem.....	500
José Parra Eytier.....	1912	Lorca.....	Murcia....	Lorca, 53....	26 Julio 1912..	246	Idem.....	500
Deogracias Carrión Belmonte.....	1914	Alborea....	Albacete....	Albacete, 55..	5 Febro. 1914.	126	Murcia.....	1.000
José Monserrat Vericat....	1912	Tortosa....	Tarragona..	Tortosa, 73..	28 Agosto 1912.	245	Albacete....	500
Gabriel García Tuñón y Got	1915	Pamplona...	Navarra....	Pamplona, 79	12 Febro. 1915.	137	Tarragona..	500
							Navarra....	500

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio, y por resolución de 18 del actual, ha tenido á bien disponer que la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Comandante del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. José Sánchez-Ocaña Beltrán, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta, y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la primera Región.

*Informe que se cita.*

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.

Excmo. Sr.: El General Director de la Escuela Superior de Guerra remite copia del acta formulada por la Junta facultativa de la misma, proponiendo para recompensa al Comandante del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. José Sánchez-Ocaña Beltrán, por sus extraordinarios servicios de Profesorado prestados en dicho Centro durante más de siete años, sin interrupción.

Acompaña copia de las hojas de servicios y de hechos del aludido Jefe, é informa favorablemente, dando así cumplimiento á lo que previene el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. núm. 109).

Del examen de dichos documentos resulta que por Real orden de 13 de Julio de 1908 (D. O. núm. 156) fué destinado á la Escuela, en el empleo de Capitán, como Profesor auxiliar, en comisión, en la que se presentó el día 16 del citado mes de Julio, pasando á desempeñar en tal concepto la clase de Geografía militar y estratégica, precedida de nociones de Geología, con la que continúa en su actual empleo, habiendo además ejercido el cargo de Secretario de la Junta facultativa y auxiliar de la Jefatura de estudios del mencionado Centro de enseñanza durante el año 1909.

Por Real orden de 15 de Junio de 1914, se le concedió una comisión del servicio por dos meses para Francia, Suiza, Italia, Alemania y Bélgica, con objeto de ampliar sus conocimientos geográficos y geológicos, visitando los diferentes Centros de los citados países destinados al estudio de aquellas ciencias, realizándolo con tal celo, inteligencia y amor al estudio, que mereció encomios y elogios harto justificados.

En el desempeño del cargo de Profesor ha puesto de manifiesto durante su permanencia en la Escuela, excepcionales dotes nada comunes, tanto en las cuestiones atinentes á la enseñanza como en cuantos cometidos relacionados con la misma le fueron encomendados.

Cuenta este Jefe más de veintitrés años de efectivos servicios con muy buena concepción, y se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, concedida por Real orden de 15 de Noviembre de 1912 (D. O. número 260), cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, otorgada por Real orden de 18 de Diciembre de 1913, en vez de la de primera clase de la misma Orden y distintivo anteriormente citado, y medallas conmemorativas de la Jura de S. M. el Rey Don Alfonso XIII y de los Sitios de Zaragoza.

Por todo lo expuesto, la Junta de Secretaría, apreciando lo mucho que valen las extraordinarias cualidades y relevantes servicios que con tanta lucidez ha prestado á la enseñanza el Comandante del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. José Sánchez-Ocaña Beltrán, acordó, por unanimidad, proponer se le declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, que se le otorgó por Real orden de 18 de Diciembre de 1913, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18 del Real decreto de 31 de Mayo de 1904 (C. L. núm. 84), y 27 del de 1.º de Junio de 1911 (C. L. núm. 109); teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso primero del artículo 19 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

El Subsecretario, José Jofre.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio y por resolución de 18 del actual, ha tenido á bien disponer que la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado de que se halla en posesión el Capitán de Caballería don Francisco Velarde Valle, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta, y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la séptima Región.

*Informe que se cita.*

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.

Excmo. Sr.: El Capitán general de la séptima Región cursa propuesta de recompensa, formulada por el Coronel Director de la Academia de Caballería, á favor del Capitán de esta Arma D. Francisco Velarde Valle, por servicios extraordinarios de Profesorado prestados en la misma durante más de siete años, en dos épocas distintas.

Acompaña el informe á que hace referencia el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. núm. 109) y copias del acta de la Junta facultativa del mencionado Centro de enseñanza y de

las hojas de servicios y de hechos del interesado.

Del examen de dichos documentos resulta que por Real orden de 5 de Julio de 1899 (D. O. núm. 147) fué destinado á la Academia en su anterior empleo como Ayudante de Profesor de las clases de Ordenanzas, Táctica, Detall y Régimen interior de los Cuerpos, que desempeñó en propiedad desde 1.º de Septiembre de 1901 á fin de curso, así como las de Equitación práctica con los alumnos de primer año, la de Geografía é Historia militar con los segundos Tenientes de la escala de reserva desde 1.º de Septiembre de 1902 á fin de Abril siguiente, y la de Dibujo desde 1.º de Septiembre de 1904 á fin de Noviembre del mismo año, en que fué baja por ascenso.

En 1.º de Enero de 1911, causó alta nuevamente en la Academia como Profesor, según Real orden de 3 de Diciembre del año anterior (D. O. núm. 268), haciéndose cargo seguidamente de la clase de Ordenanza, Táctica y Organización militar, que desempeñó hasta finalizar el curso, y desde el siguiente tuvo la de Agricultura, Hipología, Hípica y Equitación teórica hasta fin de 1913, y desde principio del 14 hasta la fecha, la de Fisiología exterior del caballo, Arte de herrar é Higiene veterinaria.

En la actualidad ejerce el mando de uno de los Escuadrones de alumnos, con el que asistió á las prácticas generales verificadas en Tudela de Duero el citado año 1914.

En 10 de Mayo del mismo, fué felicitado personalmente por S. M. el Rey con motivo de la visita que hizo al ya repetido Centro de enseñanza, por el brillante estado en que encontró el Escuadrón, tanto en policía como en instrucción.

Ha formado parte como Vocal de los Tribunales de ingreso de varios ejercicios.

Es tal su afición á laborar con el mayor entusiasmo y desvelo para llevar ejemplos y enseñanzas á los futuros Oficiales que desfilan por la Academia, que no puede menos de reconocerse como extraordinaria la labor realizada por el Capitán objeto de este informe en el Centro de enseñanza dicho, y si á esto se añade sus excelentes condiciones de mando, su temperamento militar y desmedido celo por los deberes del cargo, así como sus constantes estudios, fácilmente se comprenderá que se ha hecho merecedor de recompensa.

Cuenta más de veintiocho años de efectivos servicios, con buena concepción, y se halla en posesión de la medalla conmemorativa de la jura de S. M. el Rey Don Alfonso XIII y de una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, que se le concedió por Real orden de 31 de Julio de 1903 (D. O. núm. 166).

En virtud de cuanto queda expuesto, la Junta de Secretaría acordó, por unanimidad, proponer se le declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, la citada cruz, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 24 y 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. número 109), y como comprendido en el caso 1.º del artículo 19 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

El Subsecretario, José Jofre.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 5 del mes actual, promovida por el soldado de la primera Comandancia de Tropas de Intendencia Manuel Crespo Serrano, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó como primer plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real se devuelvan 250, correspondientes á la carta de pago número 150, expedida en 27 de Junio de 1914, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 14 del mes actual, promovida por D. Félix Suárez Inclán, vecino de esta Corte, calle de Claudio Coello, número 16, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo el soldado del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, Estanislao Suárez Inclán y Ruiz Castellanos, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, se devuelvan 1.000, correspondientes á las cartas de pago número 249 y 93, expedida en 24 de Septiembre de 1913 y 30 de Septiembre de 1914, respectivamente, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 4 del mes actual, promovida por el soldado del Batallón Cazadores de Barcelona, número 3, Tranquilino Pich Martí, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida, se devuelvan 1.000, correspondientes á las cartas de pago números 214 y 200, expedida en 22 de Septiembre de 1913 y 29 de Septiembre de 1914, respectivamente, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 del mes actual, promovida por el soldado del Batallón Cazadores de Reus, número 16, Antonio Serra Riu, en solicitud de que le sean devueltas 750 pesetas de las 1.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, se devuelvan 750, correspondientes á las cartas de pago números 180 y 228, expedidas en 29 de Agosto de 1912 y 30 de Septiembre de 1914, respectivamente, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Presidente de la Sociedad anónima Compañía Almadradera Española, solicita, á nombre de la misma, se habilite el punto denominado Portuelo Jeremín, sito en las márgenes del caño de Santi-Petri, término de San Fernando (Cádiz), para las operaciones de desembarque del pescado fresco y embarque del mismo pescado salado ó en conserva, así como también para los aceites, hoja de lata, carbón, madera, cañamos, cables de acero galvanizados ó maquinarias nacionales y las que se importen del extranjero y para las demás operaciones propias de dicha explotación:

Resultando que la Sociedad interesada funda su petición en que hallándose la misma en usufructo de las almadrabas «Torre de Atalaya» y «Torre del Puerco», y habiéndose construido una fábrica para la salazón y conserva del pescado procedentes de dichas almadrabas, en el punto ya nombrado, necesita con urgencia le sea concedida la habilitación del mismo:

Vistos los informes de las Autoridades llamadas á emitirlo, según el artículo 3.º de las Ordenanzas del Ramo, favorables todos á la habilitación que se solicita, con la limitación señalada por la Aduana de Cádiz, en cuanto á la importación de las mercancías, que estima no debe autorizarse por carecer la Aduana subalterna de San Fernando de personal suficiente y de elementos adecuados para el despacho de las mismas:

Considerando que de acceder á lo solicitado en nada se perjudican los intereses del Tesoro; y

Considerando que la escasez de personal y de elementos para el despacho de las mercancías que hay en la subalterna de San Fernando, son razones que impiden se autorice la importación de las mercancías por el punto que se desea habilitar, así como también que, hallándose éste enclavado en la bahía de Cádiz, los géneros que se importen del extranjero pueden despacharse bien fácilmente por la Aduana principal y reexpedirlos después por cabotaje al punto de aplicación ó consumo,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido acordar la habilitación del punto denominado Portuelo Jeremín, sito en las márgenes del caño de Santi-Petri, término de San Fernando (Cádiz), para el desembarque de las mercancías nacionales y extranjeras, arriba indicadas, y que, previamente, se despachen por la Aduana de Cádiz, así como también para el embarque de los productos obtenidos en aquellas almadrabas, todo ello con documentación é intervención de la subalterna de San Fernan-

do y bajo la vigilancia de la fuerza del puesto de la Comandancia, donde se halla enclavado el punto de referencia, debiendo la Compañía solicitante abonar las dietas reglamentarias y gastos de locomoción cuando las operaciones que hayan de efectuarse en el punto denominado Portuelo Jeremín exija la presencia de un empleado pericial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1915.

P. S.  
ORDÓÑEZ

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar, á propuesta del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, Vocal del Tribunal de oposiciones á Oficiales cuartos de este Ministerio, á D. Ismael Calvo y Madroño, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, en sustitución de D. Tomás Montejo y Rica, que ha renunciado á dicho cargo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1915.

UGARTE.

Señor Jefe del Negociado Central.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Burdeos, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español D. Eugenio María de Corral y Usera, Marqués de San Gregorio, de setenta y cuatro años, soltero, natural de Madrid.

Madrid, 26 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul general de España en Nueva York, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Miguel Martorell, hijo de Pascual.

Madrid, 26 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

#### Sección de Hidrografía.

##### AVISO A LOS NAVEGANTES

Advertencias.—Las marcaciones, incluso todas las relativas á luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0° á 360°, á partir del Norte hacia el Este,

ó sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

**Grupo 18.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE**  
*Mina flotante á la deriva.*—Comandancia de Marina de las Palmas, 12 de Julio de 1915.

Número 333.—Según comunica por telégrafo el Comandante de Marina de las Palmas, el Capitán del vapor argentino *Palagonia* manifiesta haber hallado una mina flotante en latitud 31° 50' N. y longitud 11° 5' W. de Gw. (4° 52' 40" W. de SF.) el día 9 de Julio, á las cuatro de la tarde, yendo á la deriva hacia el SW. con velocidad horaria de 1 milla.

Carta número 234 A de la sección IV.

*España.—Ría de Vigo.—Boya.*—Obras Públicas. Pontevedra, 7 de Julio de 1915.

Número 339.—El día 4 de Julio de 1915 quedó instalada en su emplazamiento la boya metálica que marca el bajo Monteferro en la ría de Vigo, en sustitución del bocoy que lo balizaba.

*Marruecos.—Larache.—Semáforo.*—Avis aux Navigateurs número 169/883. París, 1915.

Número 340.—Sobre una de las antiguas baterías del castillo de Larache se ha establecido un semáforo. Los agentes de las Compañías de Navegación podrán utilizarlo para comunicar con los buques que estén en el fondadero.

*Francia.—Gironde.—Boyas luminosas.*—Avis aux Navigateurs número 172/901. París, 1915.

Número 341.—Por cambios ocurridos en los fondos, se han hecho las siguientes modificaciones en el balizamiento del Gironde, en las proximidades de los bancos Mets y de Goulée:

1.<sup>a</sup> La boya roja número 28, llamada *Sud de Richard*, luminosa, con luz fija verde, ha sido trasladada 640 metros en dirección 340°, siendo su situación aproximada: 45° 25' 3" N. y 0° 51' W. de Gw. (5° 21' 20" E. de SF.)

2.<sup>a</sup> La boya negra número 23, llamada 2.<sup>a</sup> *Intermediaire de Goulée*, luminosa, con luz fija roja, se trasladó 1.300 metros en dirección 309°, siendo su situación aproximada: 45° 26' 18" N. y 0° 52' 45" W. de Gw. (5° 19' 35" E. de SF.)

3.<sup>a</sup> Una boya provisional suplementaria negra, de forma cilíndrica, con el número 23 bis, luminosa, con luz fija roja, se fondeó en el cantil Oeste del banco de Goulée, en fondos de 4 metros, enfrente de la boya 28, siendo su situación aproximada: 45° 25' 16" N. y 0° 50' 58" W. de Gw. (5° 21' 22" E. de SF.).

*Irlanda.—Barrack Point.—Señal de niebla.*—Avis aux Navigateurs número 169/881. París, 1915.

Número 342.—Se ha suprimido la campana de niebla del faro de Barrack Point (Baltimore).

Situación aproximada: 51° 28' 15" N. y 9° 23' 45" W. de Gw. (3° 11' 25" W. de SF.)

*MAR DEL NORTE.—Inglaterra.—Costa Este.—Practicaje.*—Notice to Mariners número 537. Londres, 1915.

Número 343.—Todos los movimientos de los buques mercantes, para entrar ó

salir del Támesis, se harán hasta nueva orden por los canales Edimburgh, ó por el Black Deep, pasando al Sur de las boyas luminosas Knock Jhon y Knob, y por el Oazo Deep. Ningún buque, entre las once de la noche y dos de la madrugada, podrá navegar en la región de los canales mencionados más arriba, cuya zona está definida: al Oeste, por el faro de Chapman; al Este, por la boya luminosa Sunk Head ó una línea que une las boyas South Long Sand y East Shingles.

Los buques fondeados entre estos límites no enseñarán ninguna luz entre las horas de once de la noche á dos de la mañana.

Todos los demás canales de acceso al Támesis están cerrados á la navegación. (Aviso núm. 299 de 1915.)

*MAR MEDITERRÁNEO.—Francia.—Puerto de Cassis.—Luces.*—Avis aux Navigateurs número 176/923. París, 1915.

Número 344.—A partir del 1.º de Agosto de 1915, tendrán lugar las siguientes modificaciones en el alumbrado del puerto de Cassis:

1.<sup>a</sup> La luz fija roja situada sobre el muelle, á 19 metros de su extremidad, quedará apagada y reemplazada por la siguiente, establecida en la extremidad misma del muelle:

*Carácter:* Blanca. Grupo de 2 ocultaciones cada 8 segundos.—ELÉCTRICA.

*Alcance medio:* 14 millas.

*Altura sobre la mar:* 17,5 metros.

*Faro:* Torre de mampostería de 14 metros de altura.

Situación aproximada: 43° 12' 47" N. y 5° 3' 3" E. de Gw. (11° 44' 23" E. de SF.)

2.<sup>a</sup> La luz fija blanca Oeste situada sobre la costa, se apagará y reemplazará por la siguiente, instalada sobre la punta Sur de la antigua batería de Lèques.

*Carácter:* Fija roja.—ELÉCTRICA.

*Alcance medio:* 8 millas

*Altura sobre la mar:* 12 metros.

*Faro:* Columna metálica sobre caseta de palastro, con altura total de 10 metros.

Situación aproximada: 43° 12' 47" N. y 5° 31' 58" E. de Gw. (11° 44' 18" E. de SF.)

(Avisos números 728 y 813 de 1914.)

*Grecia.—Isla de Lemos.—Luces.*—Avis aux Navigateurs número 174/913. París, 1915.

Número 345.—Según comunicación del Gobierno de Grecia, los faros de la isla de Lemnos dejarán de funcionar hasta nuevo aviso mientras se procede á su reparación.

*Túnez.—Ras Enghela.—Luz.*—Avis aux Navigateurs número 176/924. París, 1915.

Número 346.—Desde el 5 de Julio de 1915 y hasta nuevo aviso, el sector rojo de la luz de destellos de Ras Enghela, que cubría los islotes Fratelli, quedó transformado en sector obscuro.

*Egipto.—Alejandría.—Prescripciones.*—Avis aux Navigateurs número 175/917. París, 1915.

Número 347.—Desde la salida hasta la puesta del sol, ningún buque podrá entrar ó salir del puerto de Alejandría sin el concurso de un práctico.

La entrada ó la salida del puerto queda prohibida desde la puesta hasta la salida del sol.

*MAR ADRIÁTICO.—Austria-Hungría.—Costa de Austria-Hungría.—Minas.*—Ministerio de Estado. Madrid, 8 de Julio de 1915.

Número 347 a.—El señor Embajador

de S. M. en Viena, con fecha 4 de Junio último, dice á este Ministerio: «El Ministerio I. y R. de Negocios Extranjeros notifica que la navegación en las aguas costeras austro-húngaras es peligrosa á causa de la colocación de minas submarinas, sobre una distancia de 10 millas de la costa, y para las costas de Ystria sobre una distancia de 15 millas.

**MAR ROJO.**—*Proximidades de Loheiya.*—*Banco.*—Notice to Mariners número 518. Londres, 1915.

Número 348.—Se ha encontrado un banco de arena y coral, cubierto con 1,8 metros de agua. Está situado en un punto desde el cual se marca la extremidad Sur de la isla Kadaman Kebir, á unas 2,5 millas al NW., y tiene de extensión 0,5 millas en dirección ENE.-WSW.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.**—*Brasil.*—*Balizamiento.*—Avis aux Navigateurs número 175/918. París, 1915.

Número 349.—El nuevo sistema de balizamiento empleado en el Brasil es el siguiente:

*Para un buque que viene de fuera:* El lado derecho de un canal (que hay que dejar por estribor) está indicado: por boyas cónicas con miras esféricas, ó por boyas de huso pintadas de rojo; por estacas balizas rojas con mira esférica de esqueleto roja.

Si las balizas ó las boyas son luminosas enseñarán una luz de destellos rojos.

El lado izquierdo (que hay que dejar por babor) de un canal está indicado: por boyas cónicas con miras cónicas, ó por boyas de huso pintadas en negro; por estacas-balizas negras con mira triangular de esqueleto negra.

Si las balizas ó las boyas son luminosas, enseñarán una luz de destellos blancos.

*Los peligros aislados permanentes,* que pueden dejarse indistintamente á uno ú otro lado, están indicados, por boyas cónicas pintadas con fajas horizontales negras y rojas; por estacas-balizas negras con mira triangular pintada con fajas horizontales negras y rojas.

Si las balizas ó las boyas son luminosas, enseñarán una luz de un grupo de dos destellos rojos.

*Las proximidades de un canal ó su medio,* está indicado por boyas cónicas con fajas verticales negras y blancas; si una de estas boyas es luminosa, enseñará una luz de un grupo de dos destellos blancos.

*Los peligros no permanentes,* tales como un naufragio, están indicados por boyas cónicas verdes; si una de estas boyas es luminosa, enseñará una luz de destellos verdes.

**Desembocadura del Para.**—*Barco-faro.*—Notice to Mariners número 24/1.630. Washington, 1915.

Número 350.—El barco-faro *Bragança* es un vapor de dos palos y una chimenea, con el casco pintado de rojo.

**Estados Unidos.**—*Cabo False.*—*Casco.*—Notice to Mariners número 24/1.622. Washington, 1915.

Número 351.—El casco de la goleta de tres palos *C. C. Wehrum*, cuyo puente emerge, se encuentra á unas 4 millas al Norte de la boya luminosa del cabo False.

**Canal Thimble Shoal.**—*Balizamiento.*—Notice to Mariners número 24/1.620. Washington, 1915.

Número 352.—Se han hecho las siguientes modificaciones en el balizamiento del canal dragado Thimble Shoal.

Las boyas rojas luminosas Horse Shoe Shoal número 2 y Thimble Shoal números 4, 6, 8 y 10, que estaban fondeadas en el lado Norte del canal, han sido reemplazadas por boyas cónicas rojas, con la misma numeración.

Las boyas luminosas han sido pintadas de negro y trasladadas al lado Sur del canal, en reemplazo de las boyas planas negras Lynnhaven número 3 y Thimble Shoal números 5, 7, 9 y 11.

*Carácter de las luces de las boyas luminosas:* Blanca con 1 ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos).

**Bahía Buzzards.**—*Boyas.*—Notice to Mariners número 24/1.615. Washington, 1915.

Número 353.—Se han suprimido las boyas blancas que marcaban la zona para depósito de dragados, en el fondo de la bahía de Buzzards, al Este de Gifford Ledge.

Se fondeó en unos 1,8 metros de agua una boya de as a roja número 6, por fuera de la extremidad del Gifford Ledge.

**Assateague.**—*Casco.*—Notice to Mariners número 24/1.618. Washington, 1915.

Número 354.—El casco de la barca *Winthrop*, á pique en un punto desde el cual se marca el faro de Assateague á unas 15 millas y á 5°, está marcado por una boya de fajas horizontales negras y rojas, luminosa, enseñando una luz blanca con una ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos).

**MAR DE LAS ANTILLAS.**—*Isla de Cuba.*—*Golfo de Guacanayabo.*—*Boya.*—Notice to Mariners número 24/1.627. Washington, 1915.

Número 355.—Una boya de asta de fajas horizontales rojas y negras se fondeó en 6,3 metros de agua al Sur del banco Vibora, en un punto desde el cual se marca: la baliza del banco Vibora, á 27° 30'; el lado Norte del cayó Rabihorcado, á 85° 30' y el lado Norte del cayó Culebra á 296°.

Situación aproximada: 20° 31' 24" N. y 77° 43' 0" W. de Gw. (71° 30' 40" W. de SF.)

El Director general, Ricardo Fernández de la Puente.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito en efectos números 222.093 de entrada y 78.930 de registro, constituido en 9 de Octubre de 1907 por el Banco de Vigo, de su propiedad, y en garantía del mismo, para responder de la concesión del tranvía eléctrico de Vigo á Bayona, y á disposición de la Dirección de Obras Públicas, formando dicho depósito 85.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 5 por 100.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 25 de Agosto de 1915.—El Director general, P. O., R. M. Cavanillas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**Dirección General de Administración.**

Habiendo sido nombrados D. Luis Janer y Blanco, Secretario de la Diputación Provincial de Barcelona; D. Matías Lacruz Andina, Contador de fondos de la Diputación Provincial de Barcelona, y D. Ramiro de Añibarro y Lázaro, Jefe de la Sección de Examen de presupuestos y cuentas municipales en el Gobierno de la provincia de Valladolid, se anuncia conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid, 27 de Agosto de 1915.—El Director general, V. de Piniés.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**Subsecretaría.**

Por orden de 24 del corriente mes, y con arreglo al artículo 77 del Reglamento de 28 de Mayo último, ha sido ascendido D. Bernardino Ferrer y Ubieta, por rigurosa antigüedad, á Ordenanza de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 26 de Agosto de 1915.—El Subsecretario interino, P. Poggio.

En virtud de examen, y por orden de 24 del corriente mes, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Leonardo Baltanás de Torres, número 194 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 26 de Agosto de 1915.—El Subsecretario interino, P. Poggio.

**Registro general**

**de la Propiedad intelectual.**

Relación de los representantes de la Sociedad de Autores Españoles en las capitales de provincia, que se publica á los efectos de las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, con fecha 27 de Junio de 1895 y 19 de Mayo de 1909.

Alava (Vitoria), D. Teodoro de Iradier.  
Albacete, D. Antonio Gotor.  
Alicante, D. Miguel Soler.  
Almería, D. Carlos Pérez Burillo.  
Avila, D. Juan Pérez Rodríguez.  
Badajoz, D.<sup>a</sup> Dolores Sara.  
Baleares (Palma de Mallorca), D.<sup>a</sup> Catalina Esteva.  
Barcelona, D. Juan Eugenio Morant.  
Burgos, D. Juan L. Manrique.  
Cáceres, D. Mauricio Quirós.  
Cádiz, D. L. Ureña.  
Ciudad Real, D. Joaquín Bermúdez.  
Córdoba, D. Rafael Mesa.  
Coruña, D. Joaquín Astray.  
Cuenca, D. José Echevarría.  
Gerona, D. Antonio Franquet.  
Granada, D. Miguel Pizarro.

Guadalajara, D. Antonio Ayuso del Castillo.  
 Guipúzcoa (San Sebastián), D. Juan Cruz Echezarreta.  
 Huelva, D. José Díaz Conde.  
 Huesca, D. Simeón Bernard.  
 Jaén, D. Manuel Alcázar.  
 León, D. Rafael Reparaz.  
 Lérida, D. José Herrera Sarroca.  
 Logroño, D. Nicolás A. Marín.  
 Lugo, D. Carlos Pardo Pallín.  
 Málaga, D. Manuel Fernández del Villar.  
 Murcia, D. Lucindo García Pastor.  
 Navarra (Pamplona), D. Luis García Goizueta.  
 Orense, D. Manuel Alcalá.  
 Oviedo, D. Gerardo Aza.  
 Palencia, Sres. Alonso é hijos.  
 Pontevedra, D. Francisco Portela Pérez.  
 Salamanca, D. José Tapia.  
 Santander, D. Francisco Menchero.  
 Segovia, D. J. Pérez del Barrio.

Sevilla, D. Luis Piazza.  
 Soria, D. Julio de Soria.  
 Tarragona, D. Francisco Poblet.  
 Teruel, D. Ruperto Moreno.  
 Toledo, D. Francisco Palacios Brugada.  
 Valencia, D. Vicente Escalante.  
 Valladolid, D. Juan González López.  
 Vizeaya (Bilbao), D. Fernando Villamil.  
 Zamora, D. Francisco Fernández Nieto.  
 Zaragoza, D. Agustín Allué.  
 Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Jefe del Registro, Emilio Ruiz Cañabate.

### MINISTERIO DE FOMENTO

**Dirección General de Obras Públicas.**

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección Ge-

neral, ha tenido á bien conceder para la construcción del camino vecinal denominado del de Archena á Lorquí al kilómetro 131 de la carretera de Albacete á Cartagena, en esa provincia, y en concepto de anticipo, las cantidades de 2.848,15 pesetas y 1.386,12 pesetas, á los Ayuntamientos de Lorquí y Molina, respectivamente.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Murcia.

